



# Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
5 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 10 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Gafoor . . . . . (Singapur)

## Sumario

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 81 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (*continuación*)

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 85 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

Tema 87 del programa: Responsabilidad de las organizaciones internacionales (*continuación*)

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Tema 166 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (*continuación*)

Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 137 del programa: Planificación de los programas

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión** (continuación) (A/C.6/72/L.18)

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.18: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión*

1. **El Sr. Warraich** (Pakistán) presenta el proyecto de resolución y dice que el texto reitera en gran medida la resolución 71/134 de la Asamblea General, en la que se basa ampliamente. Se han reforzado tanto el preámbulo como la parte dispositiva, y se han hecho algunas adiciones. El nuevo vigésimo tercer párrafo del preámbulo pone de relieve que la elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas sobre la investigación de los delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puede ser fundamental para fortalecer el sistema de rendición de cuentas de las Naciones Unidas,

2. En la parte dispositiva, en virtud del nuevo párrafo 7, la Asamblea General solicita al Secretario General que vele por una mayor calidad y coherencia en la labor de las entidades de investigación de la Organización mediante la elaboración de normas armonizadas de investigación, incluida la verificación de las denuncias y la información recibida. En el párrafo 8, cuya redacción se modifica, la Asamblea expresa su profunda preocupación por el significativo número de casos en que los Estados a los que se han remitido denuncias no han notificado a las Naciones Unidas las medidas adoptadas en respuesta a esas remisiones, incluida la falta de acuse de recibo de dichas remisiones. También se ha modificado el párrafo 20, relativo al seguimiento de las denuncias verosímiles de conducta delictiva: en la nueva redacción, la Asamblea General insta al Secretario General a que presente actualizaciones periódicas sobre la tramitación de esas denuncias a fin de demostrar que los Estados Miembros están adoptando medidas para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y le solicita que inicie o siga realizando las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate, mediante todas las formas de comunicación apropiadas. Se enmienda el párrafo 24, en el que se subraya la importancia de una cultura en la que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos y las apoye, y se incluye una nueva referencia al boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas.

3. Se añade un nuevo párrafo 25 para destacar la importancia de entender con qué asistencia y apoyo pueden contar las víctimas de conductas delictivas llevadas a cabo por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y para solicitar al Secretario General que examine este punto e informe a la Sexta Comisión durante la reunión informativa en su septuagésimo tercer período de sesiones. En cuanto a la cuestión de los requisitos de presentación de informes, en el párrafo 29, cuya redacción se modifica, se solicita al Secretario General que presente y mantenga actualizado un informe en que se expongan todas las políticas y procedimientos de las Naciones Unidas vigentes en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias mencionadas, y también se le pide que formule recomendaciones para ayudar a conseguir que esas políticas y procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles sean coherentes, sistemáticos y estén coordinados en todo el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, en el párrafo 31, según queda enmendado, se solicita al Secretario General que informe sobre las fechas y los métodos de las solicitudes de información complementaria a los Estados Miembros. El orador confía en que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.18.*

**Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional** (continuación) (A/C.6/72/L.19)

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.19: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional*

5. **El Sr. Korbieh** (Ghana), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto actualiza la resolución 71/139 de la Asamblea General, en la que se basa casi literalmente. La resolución incorpora, en el párrafo 8, una solicitud de que se consignen fondos para financiar la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, que no se concedió en 2016. Los párrafos 13, 14 y 15 se han actualizado para reflejar la aparición de nuevas publicaciones jurídicas, y en el párrafo 19 se ha incluido una referencia a Chile como país anfitrión de uno de los cursos regionales de derecho internacional. El orador recomienda que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.19.*

**Tema 81 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69° período de sesiones (continuación) (A/C.6/72/L.21)**

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.21: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69° período de sesiones*

7. **El Sr. Horna** (Perú), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, expresa que en él figuran varias modificaciones de carácter técnico y se reflejan los resultados de las consultas oficiosas celebradas con las delegaciones. En el párrafo 2, la Asamblea General observa la finalización de la primera lectura del proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de artículos sobre el tema. En el párrafo 4, se señala a la atención de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 15 de enero de 2018, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe.

8. En la nota de pie de página del párrafo 6 se enumeran todos los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional. El párrafo 7 se refiere a los dos nuevos temas incluidos en ese programa, y alienta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios y observaciones formulados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión. En el párrafo 13, cuyo contenido refleja lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional, la Asamblea General recuerda una vez más que la sede de la Comisión es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En el párrafo 14, la Asamblea decide que la primera parte del próximo período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York, como se recomienda en el párrafo 295 del informe de la Comisión (A/72/10), coincidiendo con la conmemoración de su 70° aniversario. El párrafo 38 se refiere a la fecha en que la Sexta Comisión iniciará su debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en 2018, con sujeción a la decisión que adopte esta última en relación con el tema 121 del programa, y que será completado por la Secretaría a raíz de esa decisión. El orador confía en que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

9. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.21.*

**Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (continuación) (A/C.6/72/L.17)**

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.17: El estado de derecho en los planos nacional e internacional*

10. **El Sr. Eiermann** (Liechtenstein), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el estado de derecho es un componente fundamental de las Naciones Unidas y está firmemente consagrado en los propósitos y principios de la Carta. Por lo tanto, es lamentable que la Comisión no haya llegado a un acuerdo para incluir en el proyecto de resolución una referencia explícita a los problemas que plantea la asistencia de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho sobre el terreno. No solo no se ha llegado a un acuerdo sobre el subtema para el debate de 2018, sino que algunas delegaciones tampoco están de acuerdo con la sugerencia de la Secretaria General Adjunta de que el debate se centre en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los Estados Miembros deben velar por que sus esfuerzos conjuntos den lugar a resultados tangibles y se plasmen en progresos, de modo que queden representados los intereses de todos ellos.

11. Los desafíos que afronta el mundo en la actualidad ponen a prueba más que nunca el estado de derecho. La pobreza, el cambio climático, las guerras en curso y la lucha por la igualdad de género exigen la adopción de medidas. Lo que cabe preguntarse es si el proyecto de resolución en cuestión puede servir para fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional y de qué manera puede contribuir a ese propósito. El orador se refiere al último párrafo, en el que se invita a los Estados Miembros y al Secretario General a que propongan posibles subtemas para los debates futuros de la Sexta Comisión, a fin de incluirlos en el próximo informe anual, con miras a ayudar a la Sexta Comisión a elegir futuros subtemas.

12. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución, dice que su delegación desea dar a conocer sus reservas acerca de la referencia que figura en la parte III, sección C, párrafo 60, del informe del Secretario General (A/72/268) relativa al “Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011”. El establecimiento de ese Mecanismo constituye un error profesional y jurídico arraigado en la resolución 71/248 de la Asamblea General, que se sustenta en planteamientos políticos y ha seguido un proceso

antidemocrático carente de equidad y transparencia: es profundamente defectuoso. Esa resolución no ha sido aprobada por consenso y refleja una polarización incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

13. La delegación de la República Árabe Siria ya ha dirigido una carta sobre la cuestión al Secretario General (A/71/799). La sospechosa insistencia en el establecimiento de ese Mecanismo ilegal tiene graves consecuencias políticas: el Mecanismo constituye un ataque contra el estado de derecho en los planos nacional e internacional y una distorsión deliberada de los principios judiciales. Como bien sabe la Sexta Comisión, la prestación de asistencia jurídica por las Naciones Unidas a los Estados Miembros se rige por una norma específica que requiere que el Estado Miembro en cuestión solicite esa asistencia. La República Árabe Siria nunca ha formulado una solicitud en ese sentido.

14. El Mecanismo ha sido establecido mediante un proceso no incluyente encabezado por las misiones permanentes de dos Gobiernos que mantienen posiciones sesgadas respecto de la situación en su país, lo que se refleja efectivamente en su financiación del terrorismo. Por consiguiente, ni la República Árabe Siria ni otros Estados reconocerán ese Mecanismo. No puede considerarse un órgano subsidiario de la Asamblea General; la Asamblea General no puede aceptar fondos o contribuciones para apoyar el Mecanismo o su labor; ninguna información o prueba obtenida, consolidada, preservada o analizada por el Mecanismo sería admisible para su uso en cualquier proceso penal futuro; el Mecanismo no puede ser considerado una entidad con personalidad jurídica, ni puede concertar acuerdos con Estados Miembros ni con ninguna otra entidad. La delegación de la República Árabe Siria solicita que se suprima el párrafo del informe del Secretario General que hace referencia al Mecanismo y que no se haga mención del mismo en ningún documento de la Sexta Comisión. La Sexta Comisión debe desvincularse del Mecanismo.

15. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.17.*

*Explicaciones de posición una vez aprobado el proyecto de resolución*

16. **La Sra. McDougall** (Australia) desea dejar constancia de la preocupación y decepción de su delegación por los debates en torno al proyecto de resolución y el texto definitivo. La oradora da las gracias a la Secretaria General Adjunta por poner de relieve la importancia del estado de derecho para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por proponer que el proyecto de resolución incluya la decisión de adoptar

un subtema sobre la aplicación de los elementos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con el estado de derecho y el intercambio de las mejores prácticas. La delegación de Australia considera inquietante que un pequeño grupo de Estados Miembros bloquee la inclusión de esa formulación o incluso una mención a la contribución del estado de derecho a la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades, el apoyo a la igualdad entre los géneros, la protección del medio ambiente y la creación de instituciones sólidas, justas e incluyentes. La negativa a participar en un debate sobre esas cuestiones no solo contraviene los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno respecto de la Agenda 2030, sino que también es contraria a la necesidad de que los Estados Miembros trabajen de consuno en el marco de las Naciones Unidas y a su compromiso colectivo de debatir y resolver las diferencias de opinión.

17. Australia sigue comprometida con todos los aspectos de la Agenda 2030 y considera que las cuestiones relacionadas con ella exigen una mayor coherencia entre los distintos foros de las Naciones Unidas y dentro de cada uno de ellos. Con ese espíritu, las delegaciones de la Argentina y Australia han celebrado consultas y preparado un informe sobre la armonización estratégica de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General, a la que se hace referencia en su resolución 71/323. De hecho, el alcance de la Agenda 2030 es tal que solo se obtendrán resultados óptimos si es abordada de manera que se garantice su naturaleza transversal e integrada. Finalmente, la oradora observa que, habida cuenta de que en el proyecto de resolución no se menciona ningún subtema, los Estados Miembros son libres de centrar sus declaraciones en cualquier tema de su elección. En vista de la alta prioridad que concede Australia al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, su delegación recalcará los vínculos profundos entre el estado de derecho y la Agenda 2030 y alienta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo.

18. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea) dice que su delegación también lamenta que no se haya logrado un consenso para la inclusión del subtema propuesto por la Secretaria General Adjunta. La Agenda 2030 se aplica a todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Sexta Comisión, y sirve de base para su labor. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible examinará a fondo la Agenda en 2019, y es lamentable que la Sexta Comisión no esté en condiciones de contribuir al debate.

19. **La Sra. Kalb** (Austria), en su calidad de coordinadora del Grupo de Amigos del Estado de Derecho y en nombre de sus miembros (Argentina,

Austria, Bahamas, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Francia, Guatemala, Italia, Letonia, Liechtenstein, Países Bajos, Perú, Rumania, Sri Lanka y Suiza), dice que el Grupo de Amigos lamenta el resultado de las deliberaciones. Desde que se aprobó la Agenda 2030 en 2015, su contenido ha sido reafirmado una y otra vez. En vista de la valiosa contribución que la Sexta Comisión puede hacer a su aplicación, sería de agradecer que se brindara una explicación más detallada de las razones por las que algunos Estados Miembros se niegan a debatir la asistencia que prestan las Naciones Unidas en lo que se refiere al estado de derecho. Pese a todo, la oradora espera que a la Comisión le resulte posible centrarse en los subtemas propuestos en el futuro.

20. **La Sra. Boucher** (Canadá), **la Sra. Neilson** (Nueva Zelanda), **la Sra. Nyrhinen** (Finlandia), en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), **la Sra. Sande** (Uruguay), **la Sra. Guardia González** (Cuba) y **el Sr. García Reyes** (Guatemala) comparten las opiniones expresadas por la representante de Australia y dicen que sus delegaciones aguardan con interés la oportunidad de examinar la cuestión nuevamente durante el septuagésimo tercer período de sesiones.

21. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que su delegación también lamenta que no haya sido posible llegar a una avenencia sobre un subtema para futuros debates en la Comisión, en particular porque fue su propia delegación la que propuso el subtema de la asistencia judicial recíproca, rechazado sin debate por un pequeño grupo de Estados Miembros. Cabe esperar que esta situación no vuelva a producirse y que las delegaciones procuren encontrar un subtema aceptable para todos.

22. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que los desafíos que enfrenta el estado de derecho en los planos nacional e internacional no se deben a la falta de normas adecuadas o a la insuficiencia de las normas y los principios del derecho internacional. Más bien se trata de desafíos que están profundamente arraigados en el unilateralismo, el desprecio por el derecho internacional y la negativa a considerar el interés colectivo de la comunidad internacional en su conjunto, y que se reflejan en la ocupación extranjera, la agresión y las medidas coercitivas unilaterales. El debate no puede promoverse si esos problemas se pasan por alto. La delegación de la República Islámica del Irán acoge con agrado toda deliberación sobre el cumplimiento pleno y equilibrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco adecuado. Un enfoque selectivo en su aplicación o la imposición de condiciones a ese respecto contradicen la integridad y el carácter

indivisible de los Objetivos, que deben lograrse de manera inclusiva e integral, evitando un enfoque parcial y unilateral.

23. La delegación de la República Islámica del Irán comparte la opinión de la República Árabe Siria de que la referencia al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria es irrelevante en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a la promoción del estado de derecho. El Secretario General debería omitir toda referencia al Mecanismo en el informe sobre las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho que presentará a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones.

24. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que le ha sorprendido la información parcial y sesgada transmitida por algunas delegaciones con respecto al proyecto de resolución sobre el estado de derecho, con especial referencia a la propuesta de inclusión de un subtema para los debates de la Sexta Comisión en el septuagésimo tercer período de sesiones. Durante las consultas oficiosas, muchas delegaciones sugirieron una serie de temas muy importantes, entre ellos algunos relacionados con la Agenda 2030. Sin embargo, algunas delegaciones opinaron que, si no lograban un acuerdo relativo a su propuesta, simplemente rechazarían todas las demás.

25. **El Sr. Kemble** (Países Bajos), en respuesta a la declaración formulada por el representante de la República Árabe Siria, y respaldada por la República Islámica del Irán, que pone en tela de juicio la legalidad del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, dice que se trata de un instrumento plenamente legal. El Mecanismo fue establecido por la Asamblea General de conformidad con su mandato, y la delegación de los Países Bajos no apoya la propuesta de que el Secretario General omita toda referencia al mismo en el informe sobre las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho que presentará a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones.

26. **El Sr. Ahmed** (Sudán) dice que, en vista de que se ha llegado a un acuerdo sobre todos los párrafos del proyecto de resolución menos uno, tal vez sería más prudente centrarse en los ámbitos de acuerdo entre los Estados Miembros, y no en los de desacuerdo. El Sudán es uno de los países más necesitados de asistencia para el desarrollo sostenible y desea examinar todos sus aspectos en todos los foros disponibles. Se debe evitar la selectividad. La cuestión no es si en el septuagésimo tercer período de sesiones deben examinarse los distintos elementos del desarrollo sostenible relacionados con el estado de derecho, sino cómo se

efectuará ese examen. Por su parte, la delegación del Sudán sigue plenamente comprometida con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la consolidación del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

27. **El Sr. Atlasi** (Marruecos) dice que el hecho de que la Comisión no haya logrado llegar a un consenso sobre la inclusión de los subtemas propuestos en el proyecto de resolución no tiene precedentes. Al examinar todos los enfoques posibles en busca de una solución, tradicionalmente la Sexta Comisión ha dado ejemplo a toda la Organización en lo que respecta a la búsqueda del consenso. Por ello, la situación es aún más lamentable.

**Tema 85 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal** (*continuación*)  
(A/C.6/72/L.23)

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.23: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal*

28. **El Sr. Waweru** (Kenya), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, acoge con satisfacción el alto nivel de participación de las delegaciones en las consultas officiosas, que ha permitido introducir en el texto cambios más significativos que en años anteriores. El segundo párrafo del preámbulo incluye ahora una referencia a la resolución 71/149 de la Asamblea General, en la que se basa el proyecto de resolución. El tercer párrafo del preámbulo se ha actualizado para tener en cuenta los debates celebrados en la Sexta Comisión durante el actual período de sesiones. En el cuarto párrafo del preámbulo, la Asamblea General observa el diálogo constructivo mantenido en la Sexta Comisión, en particular en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. Ese párrafo tiene por objeto transmitir la idea de que el Grupo de Trabajo sigue siendo un foro viable para que las delegaciones con opiniones diversas puedan debatir y examinar el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. En el párrafo 2 se encomienda de nuevo al Grupo de Trabajo que, durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. En virtud del párrafo 5, la Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones un tema dedicado a esa cuestión.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.23.*

**Tema 87 del programa: Responsabilidad de las organizaciones internacionales** (*continuación*)  
(A/C.6/72/L.22)

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.22: Responsabilidad de las organizaciones internacionales*

30. **El Sr. Luna** (Brasil), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, señala que se examinaron diferentes versiones durante las consultas officiosas, dado que las delegaciones expresaron opiniones contrapuestas con respecto a la posible elaboración de una convención basada en los artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión refleja el consenso que se ha alcanzado para que el texto haga posible la continuación del diálogo sobre posibles medidas futuras relativas a los artículos, aplazando para un futuro período de sesiones el examen de la cuestión de la forma definitiva que deberán revestir los artículos. Algunas delegaciones también propusieron que se armonizaran los ciclos de examen de los temas del programa sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales y la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos porque, en su opinión, los temas están estrechamente relacionados. No obstante, otras delegaciones subrayaron que hay diferencias importantes entre los temas, en particular el volumen de práctica pertinente de que disponen los Estados.

31. El texto se ha preparado en respuesta a la resolución 69/126 de la Asamblea General. Se ha añadido un nuevo párrafo sexto al preámbulo, en virtud del cual la Asamblea General toma nota de la recopilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos, preparada por el Secretario General (A/72/81). El párrafo 1 señala una vez más los artículos a la atención de los Gobiernos y las organizaciones internacionales, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida. El párrafo 2 tiene por objeto garantizar que se presente más material relativo a esa práctica para el próximo debate sobre el tema en 2020. De conformidad con el párrafo 3, la Asamblea General incluirá el tema en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, con miras a considerar la forma que podrían recibir los artículos. El orador recomienda que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.22.*

**Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (continuación)  
(A/C.6/72/L.14)

*Proyecto de resolución A/C.6/72/L.14: Medidas para eliminar el terrorismo internacional*

33. **La Sra. Boucher** (Canadá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, afirma que el texto es similar al de la resolución 71/151 de la Asamblea General, con algunas adiciones y actualizaciones técnicas. El reciente establecimiento de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo se acoge con beneplácito en un nuevo párrafo del preámbulo y en el párrafo 21, y el texto incorpora modificaciones técnicas para reflejar el traslado de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo desde el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. También se ha añadido un párrafo en el preámbulo en el que la Asamblea General toma nota de la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo. En el párrafo 26 se ha añadido la expresión “valioso diálogo” a fin de reconocer el valor del diálogo de los Estados Miembros encaminado a resolver las cuestiones pendientes debatidas de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea. La oradora propone que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.14.*

**Tema 166 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión** (continuación)  
(A/C.6/72/L.20)

35. **La Sra. Krasa** (Chipre), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto se basa en la resolución 71/152 de la Asamblea General. Los párrafos 1 y 15 contienen actualizaciones técnicas. Se ha modificado la redacción del párrafo 2 para indicar que el respeto de las prerrogativas e inmunidades de las delegaciones y misiones no puede ser objeto de ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 89 c) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/72/26).

El nuevo párrafo 3, relativo al respeto de las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, refleja el párrafo 89 e) del informe. La oradora propone que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

36. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/72/L.20.*

37. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia), haciendo uso de la palabra para explicar de su posición, dice que su delegación discrepa del párrafo 11 del proyecto de resolución, en el que la Asamblea General expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión. Como mencionó su delegación durante el debate general sobre el tema del programa, el país anfitrión no se ha esforzado por corregir la flagrante violación de su obligación de respetar las prerrogativas e inmunidades de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas con respecto a sus bienes en Upper Brookville (Long Island, estado de Nueva York), que forman parte de los locales de la Misión. Si la cuestión se resuelve como se recomienda en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, su delegación podrá aprobar el párrafo 11.

**Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General** (continuación)  
(A/C.6/72/L.24)

38. **El Presidente** expresa que, sobre la base de las deliberaciones que la Comisión mantuvo en su 29ª sesión, relacionadas con el proyecto de propuesta de la Mesa de un programa de trabajo provisional para el septuagésimo tercer período de sesiones de la Comisión, la Mesa preparó una versión definitiva del programa de trabajo provisional, que figura en el proyecto de decisión A/C.6/72/L.24. No obstante, como sigue preocupando que la fecha prevista de inicio del período de sesiones, el 1 de octubre de 2018, dejaría a las delegaciones poco tiempo de preparación entre la conclusión del debate general de la Asamblea y el comienzo de las sesiones de la Sexta Comisión, la Mesa ha elaborado una propuesta revisada, que se ha puesto a disposición de los grupos regionales antes de la reunión y se ha distribuido en la sala. Con arreglo a la nueva propuesta, las reuniones de la Sexta Comisión comenzarían el 3 de octubre y concluirían el 13 de noviembre de 2018, lo que dejaría dos días hábiles entre el final del debate general y la primera sesión de la Comisión, y permitiría limitar la superposición entre las reuniones de la Comisión y las negociaciones relativas a la resolución anual de la Asamblea General sobre la pesca sostenible, que suelen comenzar más o menos cuando concluye la labor de la Sexta Comisión. En el

programa de trabajo provisional se contemplan varias reuniones de reserva para disponer de mayor flexibilidad. También se asigna tiempo para las reuniones de varios grupos de trabajo, sin perjuicio del derecho de la Comisión de decidir si establece dichos grupos.

39. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que el programa de trabajo provisional revisado es aceptable para su delegación.

40. **El Presidente** cree entender que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma enmendada por la propuesta de la Mesa.

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.6/72/L.24](#) en su forma enmendada.*

### **Tema 137 del programa: Planificación de los programas**

42. **El Presidente** explica que este tema del programa se viene asignando a todas las Comisiones, cada año, desde el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, en el actual período de sesiones no se ha presentado a la Sexta Comisión ningún informe en relación con ese tema.

### **Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales**

43. El Presidente dice que, de conformidad con el artículo 99 a) del reglamento de la Asamblea General y el artículo 103, modificado por la resolución [58/126](#) de la Asamblea General, todas las Comisiones Principales deben elegir, por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, un Presidente y una Mesa completa. Sobre la base de la solución provisional relativa a la rotación de los presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General, que figura en la decisión 68/505 de la Asamblea, el Presidente entiende que el Presidente de la Sexta Comisión para el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General será seleccionado por los Estados de África. El Presidente sugiere que los grupos regionales celebren consultas en su debido momento para que la Comisión esté en condiciones de elegir su próximo Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator en junio de 2018.

### **Conclusión de los trabajos de la Comisión**

44. Tras el habitual intercambio de cortesías, **el Presidente** declara que la Sexta Comisión ha finalizado su labor correspondiente a la parte principal del septuagésimo segundo período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 12.15 horas.*